



Ref. Expediente: 66/2018/SEC\_CSERVIM

### **DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1940/2018**

Según informe de necesidad del arquitecto técnico Municipal, de fecha 18 de abril de 2018, que consta al expediente, se indica que dentro de las actividades infantiles y juveniles que programa la Concejalía de Juventud está incluido el tradicional Campamento de Verano, determinada también por la demanda existente por parte de padres y jóvenes, para realizar en esta época del año una serie de talleres y juegos en donde aprendan diversas técnicas para la convivencia y comunicación entre ellos. Teniendo en cuenta que éste supone un medio de desarrollar actividades que dinamizan al colectivo de jóvenes y en atención del interés general.

Para la realización del mismo el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de contratar los servicios de alojamiento y manutención y se hace tradicionalmente y según una demanda genérica en la Granja Escuela El Collado; en este espacio además y dentro de la actividad, una serie de talleres, juegos en donde aprendan diversas técnicas para la convivencia y comunicación entre ellos.

Teniendo en cuenta que éste supone un medio de desarrollar actividades que dinamicen al colectivo de niños y jóvenes y en atención del interés general, es por lo que en uso de las atribuciones que confiere la legalidad vigente. Se necesita el servicio de alojamiento y manutención para: CAMPAMENTO “EL COLLADO”. Del 29 de junio al 6 de julio de 2018. 50 niños y niñas de edades comprendidas entre los 7 y 14 años.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose esta propuesta/informe al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.

Se establece un plazo de duración para la ejecución del contrato será desde el 29 de junio al 6 de julio de 2018.

Los servicios que se pretenden contratar son:

- Alojamiento: De 50 niños, niñas y monitores, en las habitaciones del Albergue “El Collado” con 3 ó 4 literas por habitación, o sea 6 ú 8 plazas durante el periodo del 29 de junio (entrada a mediodía) al 6 de julio de 2018 (salida a 12 h.)
- Manutención: que consta de desayuno, comida, merienda y cena, los días del 30 de junio al 5 de julio ambos incluidos; el día 29 de junio, el servicio de manutención será comida, merienda y cena; y el día 6 de julio sólo el desayuno. Los menús que se servirán serán equilibrados y supervisados por el /la directora/a del campamento y los técnicos municipales de Juventud. Se servirán dentro de los horarios establecidos en el programa de actividades.



Ref. Expediente: **66/2018/SEC\_CSERVIM**

- **Actividades.** Las actividades que se desarrollen usando materiales e instalaciones de la Granja Escuela El Collado serán los que siguen: Visita a la granja, taller de cocina, elaboración de pan.

El valor estimado del contrato se fija en 1.985,00 € más 198,50 € de IVA.

Según el citado informe de necesidad, se propone la contratación del servicio **DE ALOJAMIENTO PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “EL COLLADO” DEL 29 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2018**, a **D. Francisco García Rosa**, con NIF 23.224.248-K y domicilio en C/ Rosalía Ureña, 1. 30858 Los Cantareros. Totana (Murcia), por un importe de 1.985,00 € de Base Imponible, más 198,50 € en concepto de 10% de IVA.

Como responsable del contrato se designa a la técnico de juventud, Dña. Josefa González Provencio.

Según documento contable **RC N° 201800023818** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **337.22609** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto** del contrato menor del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “EL COLLADO” DEL 29 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2018**, a **D. Francisco García Rosa**, con NIF 23.224.248-K y domicilio en C/ Rosalía Ureña, 1. 30858 Los Cantareros. Totana (Murcia), por un importe de 1.985,00 € de Base Imponible, más 198,50 € en concepto de 10% de IVA con cargo a la partida presupuestaria **337.22609** del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA.

El **pago** se realizará, contra presentación de factura una vez aprobada y conformada.



Ref. Expediente: 66/2018/SEC\_CSERVIM

**TERCERO.-** Nombrar a Dña. Josefa González Provencio, Técnico de juventud, responsable de este contrato.

**CUARTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

**SÉPTIMO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

**NOVENO.-** El contratista deberá acreditar en la concejalía de juventud el carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual mediante el oportuno certificado con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable, de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia.